

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 160.

La Real orden número 150 de este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 de Octubre próximo pasado, contenía una invitación á los tenedores de aceite de oliva para que ofreciesen depósitos de ese caldo á disposición del Ministerio de Abastecimientos, que éste distribuiría á precios de tasa para regular el mercado interior de consumo.

Han acudido al llamamiento numerosos oferentes, que ponen á disposición del Ministerio, á los efectos de la mencionada Real orden número 150, una cantidad de aceite de oliva que representa 40.615.028 kilogramos, habiendo ya constituido depósitos de la quinta parte que consiente el artículo 2.º de dicha Real disposición, ó sea 8.123.005'60 kilogramos, los cuales están aplicándose ya al consumo público en uso de la facultad concedida en el artículo 6.º de la repetida Real orden.

El Gobierno, que al hacer aquella invitación á los tenedores de aceite perseguía únicamente el fin de abastecer el consumo nacional á precio de tasa durante los dos meses que habían de

transcurrir hasta que la nueva cosecha modere los precios del mercado libre, se congratula del satisfactorio resultado de aquel llamamiento; pero no siendo necesaria á los fines deseados toda la cantidad ofrecida, reduce su aceptación al 50 por 100 de las respectivas ofertas, y, por tanto, no concederá permisos de exportación más que de la mitad de cada una de las peticiones formuladas.

En su virtud, y para cumplir lo preceptivamente establecido en el artículo 3.º de la citada Real orden número 150,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se acepta la mitad de los depósitos de aceite de oliva ofrecidos á precio de tasa, ó sean 20.307.514 kilogramos de aceite de oliva.

2.º Se otorgarán permisos de exportación por una igual cantidad á la que suman los depósitos aceptados, haciéndose concesiones á los respectivos oferentes por el 50 por 100 de las peticiones que tienen formuladas.

3.º Aceptada solamente la mitad de las cantidades ofrecidas, y constituidos depósitos por el 20 por 100 de aquella totalidad, éstos representan el 40 por 100 de lo aceptado, y, por tanto, los interesados deberán completar el 60 por 100 restante en los términos y forma que previene el artículo 2.º de la Real orden número 154 inserta en la *Gaceta* del 7 de actual.

4.º Fijalos en el artículo 3.º de dicha Real orden número 154 nuevos plazos de vigencia de los permisos que se otorgan, deberá entenderse ampliado el de disponibilidad de los respectivos depó-

sitos, los cuales no se cancelarán hasta el día 1.º de Mayo de 1920, modificándose, por tanto, en este sentido el primer párrafo del artículo 9.º de la Real orden número 150.

5.º La Comisaría general de Abastecimientos de aceites publicará á continuación de esta Real orden la relación indicada en el artículo 3.º del número 150, expresando el número del expediente, nombre del solicitante, su residencia, la cualidad con que concurre á los efectos del apartado e), artículo 1.º de la Real orden repetida número 150, cuantía del depósito constituido en concepto de 20 por 100 del total ofrecido y observaciones respecto á la documentación presentada.

6.º Los solicitantes cuyas documentaciones tengan la nota de defectuosas, subsanarán los defectos de que adolezcan hasta el día 30 del corriente mes inclusive. A tal fin los interesados, personalmente ó por medio de representantes, deberán enterarse de los defectos de sus respectivas documentaciones en las oficinas de la Comisaría general.

7.º Las concesiones de exportación correspondientes se autorizarán á medida que vayan completándose los depósitos respectivos, pudiéndose otorgar desde luego aquellas cuyos depósitos de garantía se hubiesen constituido totalmente al producirse la solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Comisario general de Abastecimientos de Aceites.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1919)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.155.

GOBIERNO CIVIL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Subastas.

Hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 13 al 20 de la carretera de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto asciende á 31.160'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 320 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Diciembre á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 18 de Noviembre de 1919.—El Director general, Pímes.

Valladolid 21 de Noviembre de 1919.—El Gobernador, P. J., Antonio Gimenez.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 1.º

Designación de Vocales y Suplentes que han hecho las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia, para formar parte de las mismas y que se publica en el «Boletín Oficial» con arreglo á lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según los datos recibidos en este Gobierno.

Langayo.

Vocales: D. Eustasio Martín Sobrino, D. Mateo Velasco Arenas, D. Eugenio Martín Peña y D. Félix Vaquero Martín.

Suplentes: D. Juan Rojo Frutos, Tomás Velasco Rojo, D. Gabriel Vaquero Sanz y D. Juan Frutos Arranz.

Lomoviejo.

Vocales: D. José Rico Martín, D. Mariano Franco Cendon y don Agustín Rubio González.

Suplentes: Esteban Vegas García, D. Claudio Rico Gutiérrez, y D. Guillermo Garrido Martín.

Llano de Olmedo.

Vocales: D. Nicolás Rincón García, D. Valentín Puras Gay, D. Anastasio Gómez Sanz, don Jacinto Molpesceres Rodríguez y D. Benito Pascual Fraile.

Suplentes: D. Eleuterio Vicente Gómez y D. Jerónimo Hernández.

Manzanillo.

Vocales: D. Tomás Arranz Pérez, D. Manuel Arranz Arranz, D. Matías Madrazo Sanz y don Eleuterio Sanz Martínez.

Suplentes: D. Manuel García Frutos, D. Mariano Frutos Díez, D. David Abad Rodríguez y don Máximo Tejero Sanz.

Marzales.

Vocales: D. Julián Gómez Alonso, D. Sandalio Ramos Gómez, D. Antonio Morchon Feliz de Vargas, D. Gonzalo de Lama Gallego y D. Desgracias Torres Hernández.

Suplentes: D. Perfecto Gómez Gómez, D. Lucinio Alonso Feliz de Vargas, D. Hermenegildo de Lama Gallego.

Monasterio de Vega.

Vocales: D. Cástulo Espinel Melon, D. Valentín Gago Melon, D. Felipe Pérez García, D. Pedro Espinel Raposo y D. Toribio López Vara.

Suplentes: D. Félix del Pozo Cardo, D. Idefonso García, don Francisco Martínez Corona, don Francisco Crespo González y don Santiago Rodríguez Bravo.

Montealegre

Vocales: D. Nicolás Martín Martín y D. Claudio Rodríguez Martín.

Suplentes: D. Gonzalo Martín Rodríguez y D. Martín Astorga Martín.

Moraleja de las Panaderas.

Vocales: D. Tomás Nieto Nieto, D. Abdon Nieto Nieto, don Juan Nieto Pinilla y D. Eufrasio Nieto Pinilla.

Suplentes: D. Sergio Nieto Nieto, D. Quintín Martín Doyagüe, D. Juan Centeno Gómez y D. Nemesio Velasco García.

Morales de Campos

Vocales: D. Eduardo Urueña González, D. Ramón Rodríguez Prieto, D. German Espinel Mozo, D. Santiago Alonso Corona y D. Manuel López López.

Suplentes: D. José González Pérez, D. Eugenio Díez Sanjurjo, D. Eulogio Alonso Cordero, D. Ángel García Olea y D. Gonzalo del Rey Pérez.

Mucientes.

Vocales: D. Gabino Alonso Pinacho, D. Pedro Marcos Sarmiento, D. Manuel Herrera Olmedo, don Marcos Olmedo Robles, D. Emilio Vallejo Barrigón y D. Timoteo Bastardo Galindo.

Suplentes: D. Leandro Centeno Vaca, D. Efigenio Escudero Zalama, D. Pedro Regalado Centeno, D. Pascual Olmedo Bastardo y D. Tomás Herrero Moral.

Olmedo.

Vocales: D. Emilio López Yagüe, D. Castor Nieto Pinilla, don Jesús Sanchidrián Genatimor, don Gumersindo Valero Arroyo, don Lorenzo Lorenzo Aranda y D. Heracio Torés Sanz.

Suplentes: D. Aurelio González Martín, D. Julio Casado Torrecilla, D. Juan Antonio González Martín, D. Lucio Maroto Lorenzo, D. Pedro Fernández Arteaga y D. Alejandro Serrano Catalina.

Olmos de Esgueva.

Vocales: D. Sotero Redondo Dieguez, D. Nazario Redondo Pérez, D. Segundo Maeso González, D. Juan Marcos García y D. Pablo Pérez Redondo.

Suplentes: D. Sandalio Redondo Ortega, D. Restituto García Legón, D. Melquíades Torres Niño, D. Miguel Rey Pérez y don Jerónimo Pérez Arévalo.

Palacios de Campos.

Vocales: D. Segundo González San José, D. Atanasio Alonso Velasco, D. Doroteo Quiroga Rodríguez, D. Celedonio García Aguado, D. Melanio Pérez Ponce y don Vidal Vaquero Vázquez.

Suplentes: D. Mariano González Vaquero, D. Valentín Rodríguez San José, D. Leandro Aragón Martín, D. Heliodoro Serrano Sánchez, D. José Martín Alonso y D. Braulio Bernal Magdaleno.

Valladolid 25 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Ángel Zurita Vergara.

Num. 3 157.

Comisión provincial de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 120 de la vigente ley de Reclutamiento y en el 182 del Reglamento, esta Comisión, en sesión celebrada el día 22 del actual acordó abrir concurso por término de diez días hábiles á contar desde el siguiente en que se inserte esta convocatoria en el «Boletín Oficial», para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento durante el año 1920.

Los Doctores y Licenciados en Medicina con título oficial que se crean con derecho para aspirar á dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina en los días indicados, acompañando justificantes de sus méritos y servicios, entendiéndose que serán de preferencia los contraidos al servicio del Estado ó Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Valladolid 24 de Noviembre de 1919.—El Vicepresidente, *Herculano Pinilla*.—El Secretario *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.148.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Jueces municipales y sus Suplentes, correspondientes á la provincia de Valladolid, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial del mismo, para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la misma.

Partido de Medina del Campo.

Pozal de Gallinas.

Juez.—D. Carmelo Perdigon Hernández.

Suplente.—D. Juan Bautista Gamarra.

Rodilana.

Juez.—D. Blas Cantalapiedra Gutiérrez.

Suplente.—D. Benito Prieto de Frias.

Rubi de Bracamonte.

Juez.—Don Domuion Pérez Ruiz.

Suplente.—D. Vicente Esteban Pastor.

Rueda.

Juez.—D. Emilio Jimeno Maldonado.

Suplente.—D. Luis Sanz Bayon.

San Vicente del Palacio.

Juez.—D. Miguel Gay Serna.

Suplente.—D. Macario Velázquez del Río.

Serrada.

Juez.—Don Mariano Martín y Martín.

Suplente.—D. Meliton de Castro Renedo.

Velascuvaro.

Juz.—Don Pedro Gutiérrez González.

Suplente.—D. Pantaleón Tolledo Illera.

Villanueva de Duero.

Juez.—D. Daniel Roman del Río.

Suplente.—D. Gabriel Rodilana Llanos.

Villanueva de las Torres.

Juez.—D. Alejandro Mata González.

Suplente.—D. Nicolás Garrido Paredes.

Villaverde de Medina.

Juez.—D. Mauricio Alaguero Matos.

Suplente.—D. Venancio Delgado Díez.

Partido de Mota del Marqués.

San Pelayo.

Juez.—Don Leonardo Hernández Pérez.

Suplente.—D. Julio Velasco Rodríguez.

San Salvador.

Juez.—D. Enrique Alonso Rodríguez.

Suplente.—D. Benito Ortega Berceuelo.

Tiedra.

Juez.—D. Emilio Álvarez Rodríguez.

Suplente.—D. Manuel C. Tejedor.

Torrecilla de la Torre.

Juez.—D. Lucio Negro Alonso.

Suplente.—D. Orencio Alonso del Caño.

Torrelobaton.

Juez.—D. Anastasio Rodríguez Peña.

Suplente.—D. Calixto Martín de Dios.

Urueña.

Juez.—D. Miguel Pérez Minayo.

Suplente.—D. Fabriciano Sánchez Moran.

Vega de Valdetronco.

Juez.—D. Isidoro Salgado Cano.

Suplente.—D. Miguel Alonso Salgado.

Villabarba.

Juez.—D. Cirnaco de la Cuesta Rodríguez.

Suplente.—D. Fabio Martín Rodríguez.

Villanueva de los Caballeros.

Juez.—D. Higinio Calvo Santiago.
Suplente.—Don José Cabrera Rodríguez.

Villardefrades.

Juez.—D. Félix Pinilla Gutiérrez.
Suplente.—Don Demetrio Labrador Perez.

Villasezmir.

Juez.—Don Francisco Bayon Santamaría.
Suplente.—Don Pablo Alonso Salgado.

Villavellid.

Juez.—Don Manuel M.^a Fernandez Guerra.
Suplente.—D. Julio Gutierrez Cabezon.

Partido de Nava del Rey.*Pollos.*

Juez.—D. Delfín Galban Hernandez.
Suplente.—D. Cirilo Diez.

Sieteiglesias.

Juez.—D. Leopoldo Calderón Torrado.
Suplente.—Don Matías Muñoz Terán.

Torreçilla de la Orden.

Juez.—Don Gonzalo Mangas Casado.
Suplente.—D. Antonio Martín Rodríguez.

Villafranca de Duero.

Juez.—Don Nicasio Estevez Bravo.
Suplente.—D. Florencio Fonseca Madruga.

Partido de Olmedo.*Matapozuelos.*

Juez.—Don Daniel Hernando Martín.
Suplente.—D. Pablo Martínez López.

Megeces de Iscar.

Juez.—D. Niceto Manso Martín.
Suplente.—Don Juan Manso Baruque.

Mojados.

Juez.—Don Saturnino Blanco García.
Suplente.—D. Santiago Garcillan Carretero.

Muriel.

Juez.—D. Daniel Sanchez de la Fuente.
Suplente.—D. Pedro Jimenez Alonso.

Olmedo.

Juez.—D. Félix Busó Martín.
Suplente.—D. Federico Sanz Mendez.

Pedrajas de San Esteban.

Juez.—D. Amalio García Perez.
Suplente.—D. Juan Tomé Ortiz.

Portillo.

Juez.—D. Octavio Arias Paz.
Suplente.—D. Ladislao Martín Gutiérrez.

Pozaldez.

Juez.—Don Antonio Lorenzo Lorenzo.
Suplente.—D. Francisco Bellido de Rueda.

Puras.

Juez.—Don Telesforo Miguel Sanz.
Suplente.—D. Carlos Arroyo Gonzalez.

Ramiro.

Juez.—D. Consorcio Gomez Lázaro.
Suplente.—D. Emiliano Martín Colorado.

San Pablo de la Moraleja.

Juez.—D. Francisco Gonzalez Miguel.
Suplente.—D. Adalberto Escudero García.

San Miguel del Arroyo.

Juez.—Don Julian Carbajo Alonso.
Suplente.—D. Victoriano Velasco Frutos.

Salvador de Zapardiel.

Juez.—D. Mariano del Río del Carpio.
Suplente.—José M.^a del Olmo Ibañez.

Valdestillas.

Juez.—Don Antonio Mendez Martín.
Suplente.—D. Luis Dominguez García.

Ventosa de la Cuesta.

Juez.—D. Constancio Fernandez Rueda.
Suplente.—D. Acisclo Inaraja Gutiérrez.

Viana de Cega.

Juez.—Don Serapio Esteban Alonso.
Suplente.—D. Pedro Ferrero Vega.

Villalba de Adaja.

Juez.—D. Salustiano Arévalo Ortiz.
Suplente.—D. Bernardino Ortiz Gutiérrez.

Partido de Peñafiel.*Pesquera de Duero.*

Juez.—D. Rafael Espinosa F. de Velasco.
Suplente.—D. Moisés Carrascal Gutiérrez.

Piñel de abajo.

Juez.—Don Jerónimo García Gutiérrez.
Suplente.—D. Antonio Resina Requejo.

Piñel de arriba.

Juez.—Don Demetrio Ortega Gutiérrez.
Suplente.—D. Cándido Moyano Moyano.

Quintanilla de abajo.

Juez.—D. Mariano Crespo Iglesias.
Suplente.—D. Buenaventura Redondo Iglesias.

Quintanilla de arriba.

Juez.—Don Teodoro Redondo Madrazo.
Suplente.—D. Julian Carrascal Repiso.

Rábano.

Juez.—D. Alejandro Burgoa Arranz.
Suplente.—D. Andrés Arribas Velasco.

Roturas.

Juez.—Don Tomás Triviño Calvo.
Suplente.—D. Timoteo Martín de la Fuente.

San Llorente.

Juez.—D. Benito Granado Lopez.
Suplente.—D. Dionisio Lopez de la Fuente.

Santibañez de Valcorba.

Juez.—D. Pedro Tejero Toribio.
Suplente.—D. Ricardo Andrés Berzosa.

Sardon de Duero.

Juez.—D. Julio Parra Mendi-cuti.
Suplente.—Don Luis Salcedo Viana.

Torre de Peñafiel.

Juez.—Don Francisco Bengoa Arranz.
Suplente.—D. Liborio Veganzones de la Fuente.

Torrescárcela.

Juez.—D. Eusebio Santos Gomez.
Suplente.—Don Pedro Martín Fuente.

Valbuena de Duero.

Juez.—Don Eulogio Gonzalez Yañez.
Suplente.—D. Francisco Vega Tapia.

Valdearcos de la Vega.

Juez.—Don Juan Aguado Aguado.
Suplente.—D. Máximo Aguado Aguado.

Vitoria del Henar.

Juez.—D. Bernardino Sastre Sacristan.
Suplente.—D. Tiburcio Sayalero de Pedro.

Partido de Medina de Rioseco.*Tamariz.*

Juez.—Don Dionisio Escudero de Castro.
Suplente.—Don Martín Perez Ordax.

Tordehumos.

Juez.—Don Miguel Izquierdo Roiz.
Suplente.—D. Ricardo Cebrian del Campo.

Valdenebro.

Juez.—D. Manuel Fernandez Rodríguez.

Suplente.—D. Rufino Vaquero de Diego.

Valverde de Campos.

Juez.—D. Pedro Espinilla Valencia.
Suplente.—D. Eusebio Dominguez García.

Villabragima.

Juez.—D. José Perez Velasco.
Suplente.—D. Ángel Martínez Mateo.

Villasper.

Juez.—Don Francisco Martín Viñas.
Suplente.—D. Leocadio Alonso Martín.

Villafrechós.

Juez.—D. Alejandro Cuadrillero Dominguez.
Suplente.—D. Francisco Santiago Prieto.

Villagarcía de Campos.

Juez.—D. Florencio Gutierrez Ruiz.
Suplente.—D. Victoriano Ortega y Perez Minayo.

Villalba de los Alcores.

Juez.—D. Gabriel Perez del Campo.
Suplente.—Don Félix Moral Diez.

Villamuriel de Campos.

Juez.—D. Braulio de San José García.
Suplente.—Don Luis Aguado Rodríguez.

Villanueva de San Mancio.

Juez.—Don Cecilio Palencia Sanchez.
Suplente.—D. Valentín Palencia Tomé.

Partido de Tordesillas.*San Roman de la Hornija.*

Juez.—D. Víctor Cabezudo Celemín.
Suplente.—D. Anastasio Gutiérrez Perez.

Tordesillas.

Juez.—Don Laudino Arranz Gonzalez.
Suplente.—D. Manuel Bedoya Fernandez.

Torreçilla de la Abadesa.

Juez.—Don Bonifacio Casado Gonzalez.
Suplente.—D. Ponciano Casado Cano.

Velilla.

Juez.—D. Robustiano Villagarcía Martínez.
Suplente.—D. Esteban Villagarcía Cerejal.

Velliza.

Juez.—Don Francisco Gomez Agüero.
Suplente.—D. Leandro Morais Castellanos.

Villalar.

Juez.—D. Donato F. de Vargas Gallego.
Suplente.—D. Policarpo Negro Rodríguez.

Villán de Tordesillas.

Juez.—Don Inocencio García Rodríguez.
Suplente.—D. Artemio Giralda Olmedo.

Villavieja.

Juez.—D. Santiago Díez Higuera.
Suplente.—Don Augusto Medrano Díez.

Wamba.

Juez.—D. Nicesio Conde Caño.
Suplente.—D. Rogelio Pérez y Pérez.

Partido de Valoria la Buena.*Olivares de Duero.*

Juez.—D. Manuel Martín González.
Suplente.—D. Agustín García Castrillo.

Olmos de Esgueva.

Juez.—D. Rafael Miguel Pérez.
Suplente.—D. Ceferino Vallejo Redondo.

Piña de Esgueva.

Juez.—D. Ursicino García Sinova.
Suplente.—D. Valeriano Cuesta Medina.

Quintanilla de Trigueros.

Juez.—D. Lucio Manuel Martín.
Suplente.—D. Felicio Caballero Trigueros.

San Martín de Valvení.

Juez.—D. Alejandro de Torre Sánchez.
Suplente.—D. Leonardo Velicia Ortega.

Torre de Esgueva.

Juez.—D. Teodoro González Montero.
Suplente.—D. Demetrio de la Fuente Fuente.

Trigueros del Valle.

Juez.—D. Eleuterio Esteban Adanez.
Suplente.—Don Fausto Gómez Simón.

Valoria la Buena.

Juez.—D. Samuel Gallardo Alonso.
Suplente.—D. Temístocles Rodríguez Fernández.

Villaco de Esgueva.

Juez.—D. Honorio Rey Escudero.
Suplente.—D. Celso Ruiz de las Heras.

Villafuente.

Juez.—D. Genaro Soladana Fuente.
Suplente.—D. Pedro Escribano Duque.

Villanueva de los Infantes.

Juez.—D. Dámaso Vallejo García.
Suplente.—D. José Pérez Redondo.

Villarmentero de Esgueva.

Juez.—D. Florencio Martín Coloma.
Suplente.—Don Segismundo Ruiz Torre.

Villavaquerín de Cerrato.

Juez.—D. Emiliano Arranz Fernández.
Suplente.—D. Telesforo Marcos Hernando.

Partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.*Santovenia.*

Juez.—D. Segundo Toquero Noriega.
Suplente.—D. Faustino Pérez González.

Tudela de Duero.

Juez.—D. Arturo Ibañez Redondo.
Suplente.—D. Fernando Álvarez Díez Quijada.

Traspinedo.

Juez.—D. Doroteo López García.
Suplente.—D. Pedro Redondo Maestro.

Villabañéz.

Juez.—D. Felipe Rocio González.
Suplente.—D. Cirilo Sanz de la Cal.

Partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.*Puente Duero.*

Juez.—D. Manuel Arroyo Agundez.
Suplente.—D. Marcelo Navarro Casero.

Robladillo

Juez.—D. Cipriano del Caño Hidalgo.
Suplente.—D. Cecilio Gómez Fernández.

Simancas.

Juez.—D. Juan Sánchez Álvarez.
Suplente.—Sixto Pastor González.

Villanueva.

Juez.—D. Félix Vázquez Hernández.
Suplente.—D. Federico Lobo González.

Zaratán.

Juez.—D. Fructuoso Olmedo Cernuda.
Suplente.—D. Teodomiro Cernuda Cernuda.

Partido de Villalon.*Roales.*

Juez.—Don Valeriano Martínez Vázquez.
Suplente.—D. Eusebio Bécáres Fernández.

Saelices de Mayorga.

Juez.—D. Tomás Crespo Terán.
Suplente.—D. Martín del Amo del Pozo.

Santervás de Campos.

Juez.—D. Lope Martínez Pérez.
Suplente.—D. Leoncio Ponce Baeza.

Urones de Castroponce.

Juez.—D. Salustiano Velasco Rodríguez.
Suplente.—D. Faustino Martínez Rodríguez.

Valdunquillo.

Juez.—D. Pedro Baza Valdívieso.
Suplente.—D. Evaristo Lera Montaña.

Vega de Ruiponce.

Juez.—D. Calixto Alonso Mata.
Suplente.—D. Pedro Lara Sánchez.

Villabaruz de Campos.

Juez.—D. Eutimio Calderón Rodríguez.
Suplente.—D. Teodosio Escobar Calderón.

Villacarralón.

Juez.—Don Bonifacio López Baeza.
Suplente.—D. Cástulo F. Rojo Franco.

Villacid de Campos.

Juez.—D. Fernando Hernández Lobo.
Suplente.—D. Ceferino Colliantes Vega.

Villacreces

Juez.—D. Mariano Gómez García.
Suplente.—D. Plácido Blanco González.

Villafrades.

Juez.—D. Santiago de la Rosa Gordaliza.
Suplente.—D. Tomás Alonso Pastor.

Villagomez la Nueva.

Juez.—D. Hermenegildo Fonseca Pardo.
Suplente.—D. Ildefonso Gutiérrez González.

Villalán de Campos.

Juez.—D. Eutimio Rodríguez Martínez.
Suplente.—D. Ángel Sánchez Añibarro.

Villalba de la Loma.

Juez.—D. Ildefonso López del Pozo.
Suplente.—D. Juan Pisonero Rodríguez.

Villalón.

Juez.—D. Zoilo Carlos Calleja y Calle.
Suplente.—D. Jerónimo Villanueva García.

Villanueva de la Condesa.

Juez.—D. Vicente Pardo García.
Suplente.—D. Sandalio García Pardo.

Villavicencio de los Caballeros.

Juez.—D. Maximiano Castañeda Castañeda.
Suplente.—D. Timoteo Laso Revuelta.

Zorita de la Loma.

Juez.—D. Fortunato Rojo del Valle.
Suplente.—Don Isidoro Rojo González.

Valladolid 22 de Noviembre de 1919.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.156.

Ganillas.

Los días 28, 29 y 30 del presente mes, de nueve a doce de la mañana y de una a cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la recaudación de los tres primeros trimestres del corriente año de municipales y repartos locales, en su parte personal y real, autorizados por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que han sido formados para cubrir el cupo de consumos y recargos y déficit del presupuesto municipal.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos, que son vecinos y forasteros que posean fincas rústicas ó las exploten en colonia, ejerzan industrias, y por cualquiera otro concepto obtengan utilidad dentro del distrito, advirtiéndoles que pasados los citados días se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Canillas 22 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Hortelano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.158.

VALLADOLID.—PLAZA.**EDICTO**

Don José Luis Gargallo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Obdulia García Moratino, natural de Villanueva y vecina que fué de Zaratán, en cuya última villa falleció en nueva de Enero del corriente año, á los sesenta y tres años de edad, estando casada con D. Nicanor Moratino Pérez, el cual ha acudido á este Juzgado promoviendo el oportuno expediente en solicitud de que se le declare heredero abintestato de dicha finada, así como á sus hermanas de doble vínculo Doña Valentina y Doña Constanza García Moratino y á sus sobrinos Donatillo, Nicanora, Inés, Alberto y Julio Valentín García, hijos de doña Anaclota García Moratino, hermana que fué también de la doña Obdulia y fallecida antes que ésta, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José Luis Gargallo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.